



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
"Año del Centenario de la Promulgación de la  
Constitución Política de los Estados Unidos  
Mexicanos"

**CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 183/2016**  
**ACTOR: MUNICIPIO DE TLILAPAN, VERACRUZ**  
**SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS**  
**SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS**  
**CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE**  
**INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a veinticuatro de marzo de dos mil diecisiete, se da cuenta al **Ministro Alberto Pérez Dayán, instructor en el presente asunto**, con lo siguiente:

Constancias	Número de registro
<p>Escrito de Armando García Cedas, quien se ostenta como Director General Jurídico de la Secretaría de Gobierno del Estado de Veracruz y delegado del Poder Ejecutivo de la entidad.</p> <p><b>Anexos:</b></p> <p>a) Original del oficio TES/626/2017 recibido el veintiuno de marzo actual en la Secretaría de Gobierno del Estado, por el cual el Tesorero adscrito a la Secretaría de Finanzas y Planeación de la entidad remite <b>"la información certificada correspondiente a los recursos de las Participaciones Federales correspondientes a los meses de septiembre y octubre ejercicio 2016, los recursos del Fondo para las Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos del ejercicio fiscal 2016 y los recursos del Fideicomiso Irrevocable Emisor, de Administración y Pago número f-998, asignados al Municipio"</b> y</p> <p>b) Copia certificada de cinco comprobantes de transferencias de la ministración de los meses de agosto a diciembre, por parte del Estado al Municipio actor, a cargo del Fondo General de Participaciones. Ramo 28, durante el ejercicio dos mil dieciséis.</p>	<p><b>14360</b></p>

Documentales recibidas el veintitrés de marzo del año en curso, en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste. *[Firma]*

Ciudad de México, a veinticuatro de marzo de dos mil diecisiete.

Agréguense al expediente, para que surtan efectos legales, el escrito y anexos de cuenta del delegado del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz, cuya personalidad ~~tiene~~ reconocida en autos, a quien se tiene por presentado dando cumplimiento a los requerimientos formulados en proveídos de treinta de noviembre de dos mil dieciséis y quince de febrero de este año a la autoridad demandada en la presente acción constitucional, al exhibir copias certificadas de las documentales relacionadas con los actos impugnados.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 10, fracción II<sup>1</sup>, 11, párrafo segundo<sup>2</sup>, y 35<sup>3</sup> de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

<sup>1</sup>Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Federal  
Artículo 10. Tendrán el carácter de parte en las controversias constitucionales: (...)

**Notifíquese.**

Lo proveyó y firma el **Ministro Instructor Alberto Pérez Dayán**, quien actúa con Leticia Guzmán Miranda, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

SRB/EGM. 5

---

II. Como demandado, la entidad, poder u órgano que hubiere emitido y promulgado la norma general o pronunciado el acto que sea objeto de la controversia; (...).

<sup>2</sup>**Artículo 11.** (...)

En las controversias constitucionales no se admitirá ninguna forma diversa de representación a la prevista en el párrafo anterior; sin embargo, por medio de oficio podrán acreditarse delegados para que hagan promociones, concurren a las audiencias y en ellas rindan pruebas, formulen alegatos y promuevan los incidentes y recursos previstos en esta ley. (...).

<sup>3</sup>**Artículo 35.** En todo tiempo, el ministro instructor podrá decretar pruebas para mejor proveer, fijando al efecto fecha para su desahogo. Asimismo, el propio ministro podrá requerir a las partes para que proporcionen los informes o aclaraciones que estime necesarios para la mejor resolución del asunto.